



RESOLUCION N° 01 ✓



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 19 ENE. 1993

VISTO el Expediente N°1974/97 (3 cuerpos) del registro de este Ministerio, por el cual el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, encuadrado en el artículo 77 de la Ley de Educación Superior N°24521, eleva la solicitud de homologación como título de grado universitario del Diploma de OFICIAL DE ESTADO MAYOR, que expide a los Oficiales de dicha Fuerza comprendidos hasta la Promoción 127, egresados de la actual unidad académica COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN con anterioridad al ciclo lectivo de 1996 inclusive, que hayan desarrollado y aprobado el Ciclo de Formación respectivo en la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "Teniente General LUIS MARÍA CAMPOS", en el carácter de Instituto de perfeccionamiento del personal superior de esa Fuerza, con la sola finalidad de continuar estudios de posgrado en las instituciones universitarias del país, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios cursados y aprobados por los Oficiales referidos, orientados a una formación general y capacitación específica en lo militar, acreditan duración, profundidad y alcance comparables, desde la perspectiva académica, a los que se cursan en una carrera de grado universitario.

Que en tal sentido, dichos estudios fueron reconocidos como aptos para la prosecución de carreras de posgrado, en virtud del nivel e intensidad de la formación

*[Handwritten signatures and initials]*

*Ministerio de Cultura y Educación*

academica adquirida por los Oficiales comprendidos.

Que acorde a lo expuesto en el considerando precedente, sirve de ejemplo lo establecido por la Resolución Ministerial N°903/84, al admitir a los mismos dentro de la ampliación de las condiciones de ingreso en la carrera de posgrado de MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN, desarrollada en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES.

Que en la actualidad, Oficiales de Estado Mayor se encuentran cursando en calidad de alumnos, SIETE (7) Maestrias en el Instituto Universitario referido, cuyas respectivas autorizaciones para el funcionamiento y comienzo de las actividades academicas se concretaron en la mayoria de ellas, a la luz de la normativa que regia antes de ponerse en vigencia la Ley mencionada, situacion que ha generado derechos subjetivos de aquellos que no pueden ser desconocidos, en virtud del principio constitucional de igualdad ante la ley.

Que la asignación horaria y duración de los estudios realizados por un Oficial de Estado Mayor, superan con amplitud los valores fijadas por la Resolución Ministerial N°6/97, dado que los Oficiales interesados cursaron y aprobaron CUATRO (4) años lectivos en el COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN, luego los Cursos Básicos de las Armas, Avanzado de las Armas, Básico de Comando y Plana Mayor y, por último, previa rigurosa selección, un reducido núcleo de Oficiales, desarrollan el Ciclo de Formación correspondiente en la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, dependiente en la actualidad del Instituto peticionante.

Que en tal sentido, resulta adecuado y oportuno



Ministerio de Cultura y Educación

equiparar la formación académica recibida por quienes acreditan el Diploma citado, a la capacitación que se adquiere en las instituciones universitarias para obtener un título de grado, categoría cuya homologación procura dicho Instituto, y dado que el título referido no habilita para ejercicio profesional alguno, según los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley citada.

Que la equiparación requerida tiene como única finalidad, la prosecución de los estudios de posgrado, por parte de los Oficiales de Estado Mayor, atento a lo dispuesto por el artículo 39 de esa norma, en virtud de lo cual el título citado puede ser reconocido oficialmente como de grado universitario.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca de lo requerido.

Que las facultades para dictar el presente acto, resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley citada y de lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o.1992-.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer oficialmente como título de grado universitario con validez nacional, el Diploma de OFICIAL DE ESTADO MAYOR expedido por la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "Tte Gr1. LUIS MARÍA CAMPOS", unidad académica del INSTITUTO DE

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



*Ministerio de Cultura y Educación*

ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, al solo efecto de habilitar a los Oficiales que acrediten dicho título, egresados del COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN hasta el ciclo lectivo de 1996 inclusive y Promoción 127, la continuación de estudios de posgrado en las instituciones universitarias del país.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten initials and signatures]*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 01